

## PROCESO SIMPLIFICADO ABIERTO 001 DE 2026 RESPUESTA A INQUIETUDES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En desarrollo del Proceso Simplificado Abierto No. 001-2026, cuyo objeto es contratar la interventoría técnica, administrativa, presupuestal, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la obra civil contratada para restaurar la infraestructura física del bien inmueble de propiedad de la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, declarado de interés cultural del ámbito distrital, ubicado en la Carrera 6 No. 67 - 18 en Bogotá D.C., con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas patrimoniales y obligaciones contractuales.

Teniendo en cuenta el cronograma publicado en el pliego administrativo del Proceso Simplificado Abierto No. 001-2026, el plazo para la respuesta de inquietudes se estableció para el 12 de junio de 2026 hasta las 5:30 p.m. En consecuencia, se da respuesta a las inquietudes recibidas al correo [procesocontratacion.col@oei.int](mailto:procesocontratacion.col@oei.int).

### Inquietudes presentadas por el Interesado No. 1

#### INQUIETUD 1

*Para acreditar la experiencia requerida de acuerdo a la normativa colombiana se tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, por lo que se solicita amablemente a la entidad sea válida la experiencia acreditada por nuestros socios cumpliendo con este requisito.*

#### RESPUESTA

No se accede a la solicitud. De conformidad con el pliego de condiciones administrativas, podrán participar personas jurídicas debidamente constituidas y domiciliadas en Colombia con más de cuatro (4) años de antigüedad y experiencia, contados antes de la fecha de cierre del proceso, que puedan demostrar su experticia e idoneidad.

Así mismo, la experiencia específica habilitante deberá corresponder a contratos ejecutados por la persona jurídica proponente y acreditarse en los términos previstos en los pliegos. No se tendrá como válida la experiencia ejecutada a título personal por accionistas, socios o constituyentes, ni su eventual registro en el RUP, toda vez que los pliegos no prevén la acreditación de experiencia específica mediante el traslado de experiencia de socios o accionistas a la persona jurídica proponente.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

## Inquietudes presentadas por el Interesado No. 2

### INQUIETUD 1

*Acreditación experiencia a través de socios/accionistas (Aptitud de la Oferta):  
Teniendo en cuenta que el pliego administrativo en su sección de Experiencia Específica permite acreditar la experticia a través de certificaciones de contratos ejecutados y terminados, solicitamos amablemente a la entidad confirmar si, en concordancia con las normas de contratación aplicables y las directrices de la Cámara de Comercio de Bogotá, se avala y califica como válida la experiencia que los socios, accionistas o el constituyente de la empresa proponente hayan ejecutado a título personal (como profesionales independientes). Esto, siempre y cuando dicha experiencia se encuentre debidamente reportada, verificada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la sociedad que se postula.*

### RESPUESTA

No se accede a la solicitud. El apartado B.1. "Experiencia específica" del pliego de condiciones administrativas y el apartado A) "Experiencia específica" del pliego de condiciones técnicas establecen que la experiencia a verificar corresponde a la ejecución de contratos del proponente, cuyo objeto contractual esté directamente relacionado con actividades de interventoría de obra de construcción, remodelación, restauración y/o adecuación de edificaciones de carácter corporativo e institucional, tanto del sector público como privado.

Adicionalmente, los pliegos señalan que esta experiencia debe acreditarse con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, y/o informes de supervisión final, actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, firmadas por la supervisión, en los últimos tres (3) años, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En ese sentido, la experiencia ejecutada a título personal por socios, accionistas o constituyentes de la sociedad proponente no será válida para acreditar la experiencia específica habilitante de la persona jurídica. El eventual registro de dicha experiencia en el RUP no sustituye ni modifica las reglas de acreditación establecidas en los pliegos del presente proceso.

Por tanto, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia acreditada por la persona jurídica proponente, en los términos y con los soportes exigidos en los pliegos de condiciones.

### INQUIETUD 2

*Homologación de roles de dirección en edificaciones:  
Para efectos de la evaluación del factor Experiencia Específica de la Empresa, solicitamos confirmar si se aceptan como válidos aquellos contratos ejecutados por el proponente (o sus socios aportantes de experiencia) donde el rol desempeñado haya sido el de Director de Obra o Director de Construcción, siempre que el objeto contractual haya consistido de forma integral en la intervención, adecuación, remodelación o construcción de edificaciones institucionales, corporativas o públicas de complejidad similar o superior a la requerida.*

## RESPUESTA

Se aclara que, para efectos de la experiencia específica de la empresa, la OEI verificará exclusivamente la experiencia de la persona jurídica proponente, acreditada mediante los soportes previstos en los pliegos. En consecuencia, no se aceptará la experiencia de socios, accionistas o constituyentes como mecanismo de acreditación de la experiencia específica habilitante de la persona jurídica proponente.

De acuerdo con el apartado B.1. “Experiencia específica” del pliego administrativo, el objeto contractual del proponente debe encontrarse directamente relacionado con la ejecución de actividades de interventoría de obra de construcción, remodelación, restauración y/o adecuación de edificaciones de carácter corporativo e institucional, tanto del sector público como privado.

Por lo anterior, la certificación aportada deberá corresponder a contratos ejecutados por la persona jurídica proponente y permitir verificar el cumplimiento integral de las condiciones exigidas en los pliegos, incluyendo el objeto, alcance, área intervenida, estado del contrato, valor, fechas y demás requisitos aplicables.

En consecuencia, se aceptarán únicamente las certificaciones expedidas a nombre de la persona jurídica proponente que acrediten la experiencia específica en los términos del pliego.

## INQUIETUD 3

*Certificación del metraje cuadrado (m2) bajo cubierta:  
El pliego técnico exige acreditar un área mínima intervenida bajo cubierta de 500 m2. Dado que algunos extractos del RUP expedidos por las Cámaras de Comercio no desglosan explícitamente el área en metros cuadrados en la descripción del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (CIU), ¿se aceptará que el proponente adjunte las certificaciones físicas originales emitidas por los contratantes como documento complementario para demostrar y contabilizar el cumplimiento del metraje cuadrado exigido?*

## RESPUESTA

Se confirma que sí se aceptarán las certificaciones emitidas por los contratantes como soporte para acreditar el área construida o intervenida bajo cubierta, siempre que dichas certificaciones cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos y permitan verificar el cumplimiento del metraje mínimo exigido.

El apartado A) “Experiencia específica” del pliego técnico establece que debe acreditarse la interventoría de obra en un área construida o intervenida bajo cubierta, individual o sumada entre certificaciones aportadas, de mínimo quinientos metros cuadrados (500 m2) de superficie. Así mismo, dispone que las certificaciones deberán incluir, entre otros aspectos, el objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, valor, lugar de ejecución, relación de obligaciones y/o entregables, estado del contrato y el área construida en metros cuadrados de la restauración o mantenimiento del inmueble.

En este sentido, el RUP no reemplaza los soportes exigidos en el pliego para acreditar la experiencia específica ni el área intervenida. La verificación del metraje se realizará con base

en las certificaciones, contratos, actas de liquidación, certificaciones finales de cumplimiento o documentos equivalentes aportados por el proponente, siempre que de su contenido se pueda verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida.

La OEI podrá solicitar aclaraciones o información adicional sobre los documentos aportados, de conformidad con lo previsto en los pliegos.

#### **INQUIETUD 4**

*Validación de Experiencia Específica del Director de Interventoría: Agradecemos a la entidad confirmar si para el perfil del Director de Interventoría, las certificaciones donde el profesional desempeñó el cargo de Director de Proyectos de Interventoría o Director de Obra en firmas de ingeniería civil y arquitectura, son plenamente válidas para el cómputo de la experiencia específica de cinco (5) años, siempre que conste que tuvo a su cargo la supervisión, adecuación, mantenimiento o mejoras locativas en plantas físicas de carácter institucional o corporativo.*

#### **RESPUESTA**

Para el perfil de Director de Interventoría se dará aplicación a lo establecido en el apartado B) "Personal mínimo requerido" del pliego técnico, en el cual se exige título profesional en arquitectura o ingeniería civil con tarjeta profesional vigente, posgrado en gerencia de proyectos o similar, experiencia profesional de diez (10) años y, dentro de esta, una experiencia específica de cinco (5) años o más como director en interventoría de obra, preferiblemente en obras de edificios y/o mejoras y/o reparaciones locativas y/o adecuaciones de casas y/o restauración de edificaciones en general.

En ese sentido, las certificaciones en las que el profesional haya desempeñado el cargo de Director de Proyectos de Interventoría podrán ser tenidas en cuenta, siempre que permitan verificar que el rol desempeñado corresponde materialmente a dirección de interventoría de obra y que se cumple el tiempo mínimo de experiencia específica requerido.

Respecto de certificaciones como Director de Obra, estas no serán aceptadas automáticamente como equivalentes. La sola denominación del cargo no será suficiente para acreditar la experiencia específica si no permite verificar el cumplimiento del perfil requerido.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que permitan verificar el perfil, rol desempeñado, objeto del contrato, periodo laborado con día, mes y año, y demás condiciones exigidas en los pliegos. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, la experiencia se contabilizará por una sola vez, sin traslajos.

#### **INQUIETUD 5**

*Inexistencia de traslajos en contratos de Interventoría por "Fábricas de Proyectos": Respecto a la condición de que "no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea", solicitamos aclarar el criterio de evaluación en el siguiente escenario: Si el profesional adjunta una certificación macro (como una Interventoría Integral a una "Fábrica de Proyectos"*

*o un Contrato Marco con entidades del Estado) que abarcó la dirección simultánea de múltiples frentes de obra en edificaciones institucionales en diferentes municipios bajo un mismo periodo de tiempo contractual, ¿se contabilizará el tiempo total de ejecución del contrato principal como un único periodo continuo de experiencia, sin que esto se tipifique como traslazo violatorio del pliego?*

## **RESPUESTA**

Se aclara que, si la experiencia se acredita mediante una certificación correspondiente a un único contrato marco, contrato principal o contrato de interventoría integral, el periodo certificado podrá contabilizarse como un único periodo continuo de experiencia, siempre que la certificación permita verificar el rol desempeñado por el profesional, el periodo laborado, el objeto, las actividades desarrolladas y su relación con el perfil exigido en el pliego.

Los términos establecidos en el pliego técnico señalan que cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslazos. Por tanto, en el caso de un contrato marco con varios frentes de ejecución desarrollados durante un mismo periodo contractual; se tomará el periodo certificado del contrato principal una sola vez.

En todo caso, la OEI verificará que la certificación y los documentos soporte permitan establecer que el profesional efectivamente desempeñó el rol que se pretende acreditar, el periodo laborado con día, mes y año, y que la experiencia corresponde al perfil y especialidad requeridos.

## **INQUIETUD 6**

*Dualidad de roles (Representante Legal y Director de Interventoría): Solicitamos confirmar de manera expresa si existe algún impedimento o causal de rechazo en caso de que el Director de Interventoría propuesto sea simultáneamente el Representante Legal de la empresa proponente. Lo anterior, bajo el entendido de que el profesional cumple de forma independiente con los requisitos habilitantes de formación y años de experiencia exigidos, y se compromete a cumplir con el 50% de permanencia semanal mínima requerida en el sitio de la obra.*

## **RESPUESTA**

Se aclara que los pliegos de condiciones no establecen como causal de rechazo que el Director de Interventoría propuesto sea, simultáneamente, el representante legal de la persona jurídica proponente.

No obstante, el profesional propuesto deberá cumplir de manera integral e independiente con los requisitos de formación académica, tarjeta profesional, posgrado, experiencia profesional, experiencia específica y permanencia mínima semanal en el sitio de la obra exigidos para el perfil de Director de Interventoría en el pliego técnico.

En este sentido, no existe impedimento por la dualidad de roles indicada, siempre que se cumplan todos los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y de dedicación establecidos en

los pliegos.

## **INQUIETUD 7**

*Ajuste y ampliación de plazos por eventos de fuerza mayor en la obra: El pliego administrativo indica en su numeral 13 que el plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses y que estará sujeto a las modificaciones que se deriven del contrato de obra civil principal. Solicitamos aclarar si, en caso de presentarse suspensiones o ampliaciones de plazo en la obra civil debido a trámites imprevistos ante las autoridades de patrimonio distrital (dada la categoría de Conservación Tipológica Nivel 2 del inmueble), los honorarios y la permanencia del personal de interventoría serán reajustados de forma proporcional mediante adición presupuestal para garantizar el equilibrio económico del contrato.*

## **RESPUESTA**

No se prevé un reajuste automático de honorarios ni una adición presupuestal proporcional por eventuales suspensiones o ampliaciones del contrato de obra civil.

De conformidad con el pliego administrativo, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, esto es, firma del contrato y aprobación de las garantías por parte de la OEI. El mismo pliego establece que podrán pactarse de mutuo acuerdo entre las partes las diferentes modificaciones contractuales, las cuales estarán sujetas al plazo y a las modificaciones que se deriven del contrato de obra civil suscrito por la OEI.

Por tanto, en caso de presentarse situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación contractual, estas deberán ser analizadas y, de ser procedente, acordadas y formalizadas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a las condiciones contractuales y procedimentales aplicables. No obstante, la OEI no contempla para este proceso una adición presupuestal automática por este concepto, por lo que el proponente deberá estructurar su oferta considerando las condiciones de plazo, alcance, presupuesto y permanencia previstas en los pliegos.